

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50	ptas.
Seis meses.....	12	>	
Tres id.....	6	50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA, S. A. R. el PRÍNCIPE DE ASTURIAS e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 283.)

Gobierno Civil

Circular.

Con esta fecha, y en uso de licencia, me ausento de la provincia, dejando encargado interinamente del mando de la misma al Secretario de este Gobierno D. Benigno Fernández Bordas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de octubre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

Instalaciones eléctricas.

Por el Gobierno civil de la provincia de Vizcaya, se ha publicado el siguiente anuncio:

«Por D. Crisanto Calvo, Director de la Electra Encartada, se ha solicitado el acoplamiento de sus centrales del «Cornejo» y la «Penilla» por medio de una línea eléctrica de la que partirá una derivación para proporcionar fluido al pueblo de Antuñano.

Las líneas llevan energía a 2.000 voltios de tensión, van sobre postes de madera a 50 metros de distancia; la de acoplamiento de las centrales tiene 700 metros de longitud, va toda en terreno de la Sociedad, atravesando el río Cadagua y cruzándose con una línea telegráfica; la destinada al transporte de energía a Antuñano tiene una longitud de 2.500 metros, atravesando en su totalidad terrenos comunales y cruzando el

Ferrocarril de la Robla en el kilómetro 281,500.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue a conocimiento del Ayuntamiento de Valmaseda de la provincia de Vizcaya y del de Antuñano de la de Burgos, en cuyas jurisdicciones radican las obras, y de cuantas Corporaciones, Empresas o particulares se consideren perjudicados con las obras de que se trata, a fin de que me expongan directamente cuanto a su derecho convenga, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, deviendo advertirse que durante el referido plazo estará expuesto al público el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, Jardines, 6.º

Bilbao 7 de septiembre de 1922.—
El Gobernador, Fernando G. Regueral.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de la información pública del referido proyecto en esta provincia.

Burgos 6 de octubre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

Minas.

En el expediente de registro minero, núm. 3096, nombrado «Francisca», ha recaído con esta fecha el siguiente decreto:

«Resultando que con fecha 22 de septiembre último fué notificado por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia D. Julián González Gómez, propietario del actual registro, el decreto por el que se ordenaba que en término de quince días podía presentar el papel de pagos al Estado como reintegro del expediente del título de propiedad y derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, sin que dicha presentación se haya verificado en el plazo legal.

Considerando que dicha falta es causa de cancelación, según prescribe el artículo 55 del Reglamento vigente.

Vengo en decretar la cancelación y fenecimiento del expediente «Francisca», número 3096.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 7 de octubre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

Participo a V. S., a fin de que lo haga público, que por acuerdo entre el Gobierno Belga y el Español, queda suprimido desde 1.º de octubre el visado de pasaportes para los súbditos de nuestro país que vayan a Bélgica, y para los de aquella nación que vengan a España, bastará que unos y otros se provean de pasaporte expedido por Autoridad competente sin necesidad de someterlo al visado del Cónsul de la nación respectiva.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de octubre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular, número 3661, de 7 del que cursa, me dice lo que sigue:

«Encargo a V. S. que prevenga a los españoles que se propongan ir a la zona del protectorado francés en Marruecos, que deberán hacer visar sus pasaportes por Consulado de Francia en el punto más cercano a su residencia habitual, ya que la supresión del visado únicamente alcanza a los españoles que vayan a territorio francés y a los franceses que entren en territorio español.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 9 de octubre de 1922.

EL GOBERNADOR,

Luis de Argüelles.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Contribución de utilidades sobre sueldos.

A fin de que resulte de la mayor eficacia posible, así para el Tesoro como para el contribuyente, lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 14 de la ley de reforma tributaria, de 26 de julio último, se advierte a los contribuyentes que hayan omitido declarar sueldos satisfechos con anterioridad al último trimestre que, en virtud de ese precepto legal, quedarán exentos del pago de recargos y multas de los cinco años anteriores, si los declaran dentro del plazo de tres meses, contados desde la publicación de la expresada ley, cuyo plazo termina el 28 del presente mes, debiendo presentar en la Administración de Contribuciones la relación jurada ajustada al modelo que se inserta al pie de esta circular.

Al propio tiempo, a fin de evitar a los respectivos contribuyentes las responsabilidades y perjuicios que en su día pudiera irrogárseles, por ignorancia u olvido de los deberes que impone el artículo 17 de la ley reguladora de la contribución de utilidades, texto refundido de 19 de octubre de 1920, se recuerda a los socios gestores, Directores o Gerentes de Sociedades, Compañías o Empresas; Presidentes o representantes de las Asociaciones, y particulares, la obligación que tienen, conforme al precepto legal citado, de presentar en la Administración de contribuciones, dentro de los primeros quince días de este mes, declaración jurada de los sueldos, asignaciones y retribuciones ordinarias o extraordinarias que hayan pagado a sus empleados durante el trimestre último (meses de julio, agosto y septiembre).

Burgos 3 de octubre de 1922.—
El Administrador de Contribuciones, Eduardo de las Fuentes.—
V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chápoli.



Provincia de _____

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

(Leyes de 27 de marzo de 1900 y texto refundido de 19 de octubre de 1920.)

TARIFA 1.ª

Relación jurada que en nombre de _____, con domicilio en _____, presenta D. _____ al Sr. Administrador de Contribuciones de las utilidades del personal que a continuación se expresa, por los conceptos y períodos que se detallan, desde 1.º de julio de 1917 a 30 de junio de 1922, las cuales no fueron declaradas en los plazos reglamentarios.

NOMBRES Y APELLIDOS	PERIODOS	CARGOS	Sueldo anual y otras retribuciones fijas.	Retribuciones eventuales.	SUMA TOTAL	EPÍGRAFE	TIPOS	CONTRIBUCIÓN			OBSERVACIONES
								Cuotas.	1 por 100 de premio.	Líquido.	
								PESETAS			
D.	2.º semestre de 1917..										
	Año de 1918....										
	Año de 1919....										
	1.º trimestre de 1920.										
	2.º, 3.º y 4.º id. de 1920										
D.	Año de 1921....										
	1.º semestre de 1922.										
	2.º semestre de 1917..										
	Año de 1918....										
	Año de 1919....										
D.	1.º trimestre de 1920.										
	2.º, 3.º y 4.º id. de 1920										
	Año de 1921....										
	1.º semestre de 1922.										
	2.º semestre de 1917..										
D.	Año de 1918....										
	Año de 1919....										
	1.º trimestre de 1920.										
	2.º, 3.º y 4.º id. de 1920										
	Año de 1921....										
D.	1.º semestre de 1922.										

TESORERIA DE HACIENDA

La Dirección general del Tesoro público, ha acordado conceder prórroga durante todo el mes de octubre actual para la recaudación voluntaria de cédulas personales en las localidades a que no afecta la Ley de 3 de agosto de 1907.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y Recaudadores a quienes interesa.

Burgos 5 de octubre de 1922.—El Tesorero, M. Montero.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Escuelas nacionales.—Becas para alumnos.

Dispuesto por Real orden de 30 de septiembre último (*Gaceta* de 6 del actual) la concesión de becas a los alumnos de las Escuelas nacionales que deseen continuar sus estudios en algún Centro oficial dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, se significa a los señores Maestros y Maestras nacionales, dependientes de esta Sección, que tengan entre sus alumnos o alumnas de sus Escuelas, alguno que quiera continuar sus estudios en un Centro de Enseñanza oficial, la fa-

cultad que tienen de proponer a un candidato, formalizando para ello su petición por medio de oficio que deben dirigir a esta Sección antes del día 20 del actual.

Las propuestas que hagan los señores Maestros deben comprender: nombres, apellidos y domicilio del candidato, Centro de Enseñanza Oficial en el cual quiere cursar sus estudios, informe sobre la falta de recursos de la familia del alumno para sufragar los gastos de los estudios, sobresaliente aplicación y buena conducta; además debe acompañar los documentos o alegaciones hechas por los padres para acreditar su pobreza.

La sobresaliente aplicación y buena conducta del alumno, bastará que los Profesores la acrediten en su informe, considerándose como padres pobres aquellos cuya renta anual no es superior a 3000 pesetas, si el número de individuos que constituyen la familia no excede de cuatro; de 4000 si la forman cinco y de 5000 si sus componentes son seis o más de seis; también se considerarán como pobres los hijos de familia, que por sí justifiquen que no tienen haber o renta determinado o que su haber o renta es inferior a 3000 pesetas.

Las becas serán de 150 pesetas mensuales perceptibles de octubre a junio de cada año, y no están sujetas a descuento de utilidades,

Por último, se recuerda a los señores citados Maestros y Maestras de esta provincia, que las propuestas que se tendrán en cuenta serán las que entren en esta oficina hasta el día 20 inclusive, del actual, y las que se justifique haber sido depositadas en pliego certificado en Correos hasta la indicada fecha.

De la presente circular darán conocimiento los Alcaldes respectivos a los Maestros Nacionales que regenten Escuela, a fin de que se lleve en este servicio a la mayor rapidez y exactitud posibles.

Burgos 9 de octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Providencias judiciales

Burgos.

Cédulas de citación.

En las diligencias preparatorias para la celebración del correspondiente juicio de faltas sobre lesiones a José Manzano González, y siendo de ignorado paradero expresado perjudicado y denunciado Ruperto Rodríguez Angulo; el Sr. D. José Daniel Santamaría y Arijita, Juez municipal de esta ciudad, en providencia de este día, se ha servido disponer que al objeto de que tenga lugar aquél en la sala audiencia del juzgado, se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la presente, con el fin de que a los cuatro días siguientes a la publicación, y hora de las once, comparezcan en el mismo mencionados denunciado y perjudicado, con el apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la expido en Burgos a 28 de septiembre de 1922.—Florencio Sedano.

En las diligencias preparatorias para la celebración del correspondiente juicio de faltas sobre daños, y siendo de ignorado paradero el acusado Severiano Marina García, (a) *Pequeño*, el Sr. D. José Daniel Santamaría y Arijita, Juez municipal de esta ciudad, en providencia de este día, se ha servido disponer que al objeto de que tenga lugar aquél en la sala audiencia de este juzgado, se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la presente, con el fin de que a los cuatro días siguientes a la publicación, y hora de las once, comparezca en el mismo mencionado acusado, con el apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Burgos a 28 de septiembre de 1922.—Florencio Sedano.

Briviesca.

Por el presente edicto, se cita y llama a un hombre bastante anciano, de una estatura regular, con la cara afeitada, que viste boina, con el traje muy andrajoso, sin que conste de qué tela era, alpargatas completamente rotas, como el vestido, y con una hoz en la mano, que en el día 31 de julio último estuvo en Briviesca de los Montes, para que, en el término de diez días, comparezca en este Juzgado de Instrucción de Briviesca, a declarar en la causa que se sigue sobre incendio de un pajar de Constantino Ruiz, con apercibimiento de que si no comparezca, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Briviesca 28 de septiembre de 1922.—El Secretario, Laureano García.

D. Manuel Ruiz Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Jorge Ruiz Gandía, en causa sobre hurto de dos comedores de carro, se saca a pública subasta, sin sujeción a tipo la finca que le ha sido embargada, señalándose para que tenga lugar la subasta, el día 21 del actual, a las once.

Un cuarterón de casa, sita en Poza de la Sal, calle Larga, señalada con el número 39, que linda derecha calle, izquierda solar y espalda calle del Pilar y Blas Quintana, tasada en 25 pesetas.

Condiciones.

No se admitirán posturas sin que el licitador consigne el 10 por 100 de la tasación.

No se han presentado los títulos de propiedad, siendo de cuenta del licitador su adquisición si lo solicitare.

Dado en Briviesca a 6 de octubre de 1922.—Manuel Ruiz Gómez.—Por su mandado, Laureano García.

Castrogeriz.

Alonso Hernández (María), hija de José y María, natural de Palencia, de estado casada, profesión su sexo, de 31 años de edad, ambulante, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Castrogeriz, a constituirse en prisión que la está decretada.

Castrogeriz 5 de octubre de 1922.—El Juez de instrucción, Leocadio Támara García.

Hernández Vázquez (Lorenza), hija de Ignacio y Natalia, natural de Villanueva de la Peña, de estado soltera, profesión su sexo, de 23 años de edad, ambulante, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Cas-

trogeriz, a constituirse en prisión que la está decretada.

Castrogeriz 5 de octubre de 1922.—El Juez de instrucción, Leocadio Támara García.

Lerma.

Bueno Llorente Demetrio (a) *Morano*, ambulante, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lerma, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, en causa por robo de caballerías, instruida por dicho Juzgado, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Lerma 5 de octubre de 1922.—Jesús García Obeso.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal propietario de Partido de la Sierra en Tobalina, D. Alvaro Fernández Miranda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 25 de septiembre de 1922.—Por el Secretario de Gobierno, Amando Fernández Soto.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Fiscal municipal suplente de Neila, D. Patricio González Tierno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 26 de septiembre de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Fiscal municipal propietario, de Villahoz, D. José Renes Rodríguez y Fiscal municipal propietario de Pineda-Trasmonte D. Julián Gumiel Zorrilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 26 de septiembre de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Sotillo de la Ribera, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 3 de octubre de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Valcabo de Roa, partido judicial de Roa, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 3 de octubre de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

DELEGACION DE LA CRÍA CABALLAR Y REMONTA

Paradas particulares de sementales.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del vigente Reglamento de Paradas particulares, se recuerda por segunda vez a los paradistas la obligación que tienen de solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia, la oportuna autorización para el funcionamiento de aquéllas, dentro del plazo que dicho Reglamento señala, o sea antes del día 15 del actual, teniendo presente que pasada esa fecha no se concederá ninguna autorización, fuera de casos excepcionales y justificadísimos, previo informe de la Junta de Inspección y reconocimiento.

A las solicitudes acompañarán reseña detallada de cada uno de los sementales de que se compone la parada.

Burgos 2 de octubre de 1922.—El Teniente Coronel Delegado, Emilio Martínez.

Alcaldía de Briviesca.

Por defunción del que venía desempeñando el cargo de Depositario de los fondos municipales de esta ciudad, se halla vacante dicho cargo, el cual ha de proveerse con arreglo

a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Alcaldía en papel correspondiente durante el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Briviesca 4 de octubre de 1922.—El Alcalde, José de la Eranueva.

Alcaldía de Roa.

A fin de examinar, y si procede aprobar, las cuentas de ingresos y gastos carcelarios, correspondientes al año económico de 1921-22, se convoca a los señores representantes de los pueblos que componen este partido judicial para el día 24 del corriente mes de octubre, a las once, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

Caso de que dicho día no asista número suficiente, se acordará lo que proceda el último de dicho mes con el número que concurra.

A la vez, se ruega a los Ayuntamientos que se hallen en descubierta del pago de carcelarios, procuren ponerse al corriente para evitar el procedimiento de apremio que ha de seguirse contra los morosos.

Roa 5 de octubre de 1922.—El Alcalde, Julián Llorente.

Alcaldía de Marmellar de arriba.

El día 14 del corriente mes tendrá lugar en la casa ayuntamiento de este pueblo la recaudación del primero y segundo trimestres del reparto de utilidades, correspondiente al año 1921-22; los contribuyentes que no paguen en dicho día incurrirán en el recargo correspondiente.

Se hace público para que llegue a conocimiento, tanto de los contribuyentes del pueblo como de los forasteros y no aleguen ignorancia.

Marmellar de arriba 2 de octubre de 1922.—El Alcalde, Atanasio Sáiz.

Feria de San Lucas en Santibáñez Zarzaguda, en los días 18, 19 y 20 de octubre de 1922.

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día de ayer, acordó: que deseando dar una prueba más de agradecimiento al numeroso público que en años anteriores ha concurrido a la renombrada feria de San Lucas, que desde tiempo inmemorial viene celebrándose en esta importante villa en los días 18, 19 y 20 de octubre, de toda clase de ganados y cereales, ha dispuesto se celebre también dicha feria en referidos días del corriente año.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas quieran concurrir a citada feria, permitiendo pastar los ganados en los terrenos comunales de la villa.

Durante dichos días y para solaz

y recreo de feriantes, se les obsequiará con los festejos de costumbre.

Santibáñez Zarzaguda 2 de octubre de 1922.—El Alcalde, Claudio Gómez.

Alcaldía de Santa Cruz del Valle Urbión.

Ha desaparecido la viruela que venía padeciendo el ganado lanar de este pueblo, según comunica D. Juan Martínez, Veterinario de Higiene y Sanidad pecuaria.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Santa Cruz del Valle Urbión 30 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Felipe Alarcía.

Alcaldía de Humada.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio de 1923 a 1924, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Humada 6 de octubre de 1922.—El Alcalde, Felipe Martínez.

Alcaldía de Cabia.

Se hallan vacantes las plazas de maestro herrero y carretero de esta villa.

Los que aspiren a desempeñar dichas plazas, presentarán sus instancias ante esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, pudiendo contratar con los vecinos de la misma, que poseen 60 parejas próximamente.

Cabia 3 de octubre de 1922.—El Alcalde, Lucas Rojo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Rafael Simón Pérez, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda de dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución industrial correspondientes al 2.º trimestre de 1922-23, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 23 del actual, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en

el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Manuel Larrea, adeuda 16'02 pesetas.

Juan Pablo, 54'28.

Jesusa Castrillo, 16'02.

Gabriela Requejo, 32'03.

Isabel Calzada, 34'17.

Inés Rueda, 32'03.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro 26 de septiembre de 1922.—El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de caballería.

Necesitando adquirir este Regimiento las prendas de vestuario que a continuación se expresan, se hace saber por medio del presente anuncio, a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en la Mayoría de este Cuerpo, hasta las doce horas del día 31 del corriente mes, en que se dará por terminada la admisión de pliegos, debiendo los concursantes tener presente las condiciones siguientes:

Primera. Los géneros han de ser de producción nacional y puestos, libres de gastos, en el Repuesto del Cuerpo.

Segunda. Será preciso para concursar, hacer un depósito en la Caja del Cuerpo igual al 10 por 100 de la construcción, para responder a la oferta que haga, quedando dicho importe para beneficio del fondo de material, caso de no dar cumplimiento a lo ofrecido.

Tercera. En las proposiciones ha de hacerse constar el tiempo que mantienen el precio ofrecido, hasta la total entrega, sean cualesquiera las causas que concurran.

Cuarta. Tiempo máximo de entrega de la construcción.

Quinta. Los tipos de las construcciones que no se ajusten al modelo aprobado, quedarán en el Re-

puesto del Cuerpo, a disposición de su dueño.

Sexta. El pago se efectuará por riguroso turno de acreedores, con arreglo a la fecha de entrega en el Repuesto.

Séptima. El importe de este anuncio será de cuenta de los constructores a quienes se adjudique el concurso.

Prendas que se citan.

400 guerreras de paño; 800 gorros de paño; 600 guerreras de kaki; 600 pantalones de kaki; 400 pares de polainas de kaki; 1000 camisas; 1000 calzoncillos; 350 ceñidores; 2000 tirillas; 2000 pañuelos, 1000 toallas; 600 pares de zapatos; 500 pares de guantes blancos; 600 pares de guantes grises y 500 chalecos de bayeta.

Burgos 2 de octubre de 1922.—El Comandante Mayor, Federico Vigil.

Anuncios particulares

HERRERO

Se precisa en el pueblo de Rubena. Informes, el Sr. Alcalde del mismo.

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2

Por acuerdo de la Junta directiva del monte titulado Valdemoro, se sacan en pública subasta todas las leñas de encina que existen en dicho monte, cuya extensión superficial es de unas 1700 hectáreas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el domicilio del señor Presidente. Dicha subasta tendrá lugar el día 22 del actual y hora de las diez del mismo, en la sala capitular de este Ayuntamiento.

Frias 8 de octubre de 1922.—El Presidente, Leocadio Cantera.

PAÑERÍA

Paños superiores, panas, bufandas, mantas y astracanes, más barato que nadie. Visítadla y os convenceréis.

ELÍAS LÓPEZ MARCOS

Plaza Mayor, 22 y Mercado, 1.
5

Se desea un obrero agrícola, casado, para guardar una finca en término de Burgos. Tendrá buen sueldo y su familia puede ganar jornal durante las labores del campo; se le dará casa gratis, un trozo de huerta y los residuos de la leña de la finca. Informes, San Lesmes, 7. 3—4